TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 3
2. OBJETO DEL CONTRATO: 10
2.1. ALCANCE DEL OBJETO: 10
2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS 11
2.3. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS. 11
2.4. OBLIGACIONES. 11
2.4.1. DE LA ENTIDAD. 11
2.4.2. DEL CONTRATISTA. 12
2.5.3. FINANCIERAS 16
2.5.4. TÉCNICAS 17
2.5.5. JURÍDICAS CONTRACTUALES 19
2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: 21
2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: 21
2.8. TIPO DE CONTRATO 21
2.9. SUPERVISION O INTERVENTORIA. 22
3. MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 22
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO. 23
4.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: 23
EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE ELABORÓ TENIENDO EN CUENTA LAS CARGAS DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA ADELANTAR LA PRESENTE INTERVENTORÍA, LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSECUENTE CON LOS RESULTADOS QUE ESPERA OBTENER EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, ASÍ: 23
4.2. CARGAS TRIBUTARIA TERRITORIALES 25
4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. 25
4.4. FORMA DE PAGO. 26
5. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 27
7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE 28
8. OFERTA ECONÓMICA 28
9. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 28
10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 28
10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 28
10.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO 29
10.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 29

11. ACUERDOS COMERCIALES. 31

Florencia Caquetá, 09 de septiembre de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

El Estado al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Departamental de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Conforme a lo anterior, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines del estado está el de servir a la comunidad, promover, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultura de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden público. Para tal fin las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, vida, creencias, bienes y demás derechos y libertades, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y de los particulares.

La Constitución Política, en su artículo 2 de la Constitución Nacional, establece que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado".* De conformidad con lo establecido en el artículo en mención, es obligación de la entidad cumplir con los fines esenciales del Estado, sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales.

Para la administración Departamental, es de suma importancia la prestación de servicios públicos y la ejecución de proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico o diversas fuentes de financiación del orden Departamental, Municipal y Nacional; es evidente que la infraestructura de servicios públicos a través de las diferentes administraciones ha mejorado notablemente pero el continuo crecimiento de la población viene generando nuevas necesidades y en consecuencia la cobertura de los servicios públicos presenta deficiencia en el área urbana y rural de los Municipios del Departamento del Caquetá.

La importancia del sector de los servicios públicos para el bienestar de la comunidad no presenta discusión alguna y los beneficios del mismo representan en primer lugar un indudable y valioso aporte al sector salud y saneamiento básico, el servicio adecuado y oportuno al desarrollo del sector productivo y fortalecen a las empresas prestadoras de servicios públicos que a su vez se benefician al incrementar sus usuarios y sus recaudos, estos y demás aspectos que impactan positivamente en la región.

Que el artículo 365 de la Constitución Política señala que Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

Que el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia dispone que son finalidades sociales del Estado: (i) el bienestar general, (ii) el mejoramiento de la calidad de vida de la población, y (iii) la búsqueda de soluciones de las necesidades básicas insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que la Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones" consagró el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y en su artículo 4, señaló que los servicios públicos domiciliarios se consideran servicios públicos esenciales.

Que el deber de aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo es responsabilidad de los municipios conforme lo dispone el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, mientras que el deber de prestación se encuentra en cabeza de las personas prestadoras de servicios públicos a los que hace alusión el artículo 15 de la citada Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y del 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento del Caquetá elabora los estudios previos para la realización del proceso de selección del contratista que ejecutara la interventoría al contrato de obra pública cuyo objeto es: **"OPTIMIZACIÓN DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ"**, según lo prevé el artículo 366 de la

Constitución Política de Colombia, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del estado y será objetivo fundamental de su actividad y la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento y agua potable, de recreación y sano esparcimiento los cuales deben ser prioritarios.

El Municipio de Morelia Caquetá como prestador directo de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de los usuarios, debe asegurar el normal desempeño de las funciones operativas que le corresponde cumplir.

El Municipio de Morelia, ubicado en el Departamento de Caquetá, enfrenta una problemática significativa relacionada con el sistema de alcantarillado, cuya solución requiere la intervención inmediata a través de la optimización de tramos críticos de dicha infraestructura. De acuerdo con inspecciones técnicas realizadas, se evidenció un deterioro significativo en las tuberías de alcantarillado, manifestado en grietas, fugas, pérdida de las condiciones mecánicas de los conductos, corrosión y colapsos parciales y totales, debido a que estas ya han cumplido su vida útil, perdiendo su función y no es apropiada para el transporte del agua residual de sus habitantes, incluso, la posibilidad de conexiones erradas en el aporte de las viviendas conectadas empeora más la situación en la salubridad. Este deterioro ha afectado directamente la eficiencia del sistema de aguas residuales, generando obstrucciones y asentamientos por colapso interno, especialmente en tramos conformados por tuberías de gress, cuya baja resistencia y alta fragilidad comprometen el adecuado funcionamiento del sistema.

Asimismo, se han identificado tramos con bajas pendientes que han derivado en condiciones de colmatación y estancamiento de aguas, situación evidente en los pozos de inspección localizados en la calle 3, entre las carreras 2 y 5 del casco urbano del municipio. Esta situación afecta aproximadamente al 25% de la población, lo cual representa un porcentaje considerable de ciudadanos expuestos a condiciones insalubres, afectaciones en la movilidad y riesgos ambientales.

La capacidad actual del sistema de alcantarillado es insuficiente para cubrir las necesidades de crecimiento poblacional urbano del municipio, lo cual hace urgente su intervención para garantizar el derecho a un ambiente sano y la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, tal como lo establece la normatividad vigente.

Con el propósito de dar solución a la problemática antes expuesta, el Municipio de Morelia Caquetá formuló el proyecto denominado **"OPTIMIZACIÓN DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ**, registrado en el banco de proyectos de inversión municipal con el código BPIN 2024184790048, el cual busca reducir los riesgos sanitarios ocasionados por las condiciones de la red de alcantarillado donde se disponen las aguas servidas y negras en el área urbana del Municipio de Morelia.

Con el presente proyecto se pretende realizar la optimización de tramos de alcantarillado en el casco urbano del Municipio de Morelia que permitan mejorar las condiciones actuales de fuerza tractiva, capacidad hidráulica, condiciones mecánicas y durabilidad en el tipo de tubería, como de las estructuras de inspección nuevas que permitan el correcto mantenimiento preventivo y correctivo de los colectores. cambio de material obsoleto como tubería de gres que por su fragilidad está fisurada, permitiendo la intrusión de aguas residuales al terreno, Esta nueva instalación permitirá además mejorar las condiciones de pendiente, factor esencial para el cumplimiento de la velocidad de arrastre.

Con el desarrollo del proyecto aprobado se beneficia una población de 208 habitantes, contando además con la población proyectada de 688 habitantes para el horizonte de diseño que es de 25 años.

Con la alternativa seleccionada se realizaría la intervención de tramos de la red de alcantarillado del área urbana del Municipio de Morelia Caquetá, para lo cual se realizarán las diferentes actividades:

1. Localización y replanteo Red de Alcantarillado
2. Cerramiento provisional de obra
3. Excavación manual en material común de 0.00 a 2.00 m
4. Excavación manual en material común de 2.00 a 4.00 m
5. Excavación manual en material común con H > 4.00 m
6. Excavación mecánica material común
7. Entibado en madera para proteger talud de excavación
8. Cargue, transporte y retiro de material sobrante
9. Relleno Tipo 2. Cimentación tubería con arena SP
10. Relleno Tipo 4. Relleno con material de la misma excavación
11. Suministro e instalación de tubería PVC Sanitaria D=200mm
12. Suministro e instalación de tubería PVC Sanitaria D=250mm
13. Pozos de inspección en concreto 4000 psi, 4.01≤H≥5
14. Pozos de inspección en concreto 4000 psi, 5≤H≥7
15. Conexión domiciliaria en tubería de 6" pvcs corrugada - menores
16. Conexión domiciliaria en tubería de 6" pvcs corrugada
17. Instalación de Tubería 8" corrugada
18. Instalación de Tubería 10" corrugada
19. Suministro e instalación silla YEE 8"X 6
20. Suministro e instalación silla YEE 10"X 6
21. Acero de refuerzo
22. Reposición de Pavimento Flexible
23. Cajas inspección de 0.6*0.6m interno en concreto 3000 PSI
24. Aseo general de obra

El Proyecto fue incluido en el Plan de Acción suscrito entre el Plan Departamental de Agua de Caquetá con el municipio de Morelia, según la actualización y concertación realizada el 10 de diciembre de 2024, el cual fue aprobado en las metas y proyectos de la segunda Modificación al PEI 2024-2027 Capitulo 2024 en sesión de Comité Directivo No. 56 del 13 de diciembre de 2024, el cual se priorizó en su componente de Infraestructura, Obras y Servicios el proyecto de la referencia, con su respectivo presupuesto.

El alcalde del Municipio de Morelia - Caquetá allegó el proyecto de la referencia radicado No. 12827 del 13 de diciembre de 2024, para ser revisado por el equipo técnico del PDA, y así presentarlo en la Ventanilla Única del Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico, para la correspondiente evaluación y concepto técnico.

El Gestor PDA Caquetá remitió el proyecto mediante memorando No. 679 del 13 de diciembre del año 2024 a la Secretaría de Planeación toda vez que es quien ejerce la supervisión del equipo viabilizador de la Ventanilla Única del Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico, para la correspondiente evaluación y concepto favorable.

El día 19 de diciembre del año 2024 mediante memorando No. 558, la Secretaría de Planeación remitió la ficha de evaluación de proyectos con CONCEPTO VIABLE, teniendo en cuenta que la documentación suministrada cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 0330 de 8 de junio de 2017, "por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y saneamiento Básico – RAS" y la Resolución 0661 de 2015, del proyecto cuyo objeto es: "OPTIMIZACIÓN TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".

El Gestor del PDA, en calidad de Secretaría Técnica del Mecanismo Departamental de Proyectos, oficio fechado del día 19 de diciembre del año 2024, convocó a sesión a los miembros del Comité Técnico Departamental del Mecanismo de Viabilización de Proyectos APSB, con el fin de la presentación, sustentación y aprobación de los proyectos de APSB.

Finalmente, el proyecto fue viabilizado en el Comité Técnico No. 03 del 23 de diciembre de 2024, como consta en el Acta No. 03, por la suma de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL ($1.839.983.466,00)**, fuente SGP Municipio de Morelia y Departamento del Caquetá.

Por otro lado, el Decreto 1425 del 06 de agosto de 2019 establece en el artículo 2.3.3.1.2.4. Comité Directivo e integración. El Comité Directivo es la instancia encargada de aprobar el ejercicio de planificación y seguimiento para el desarrollo de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), incorporando un análisis de necesidades, recursos disponibles, metas e indicadores definidos por el departamento, el Gestor y los municipios y distritos. PARÁGRAFO 3. Todas las decisiones del Comité Directivo quedarán consignadas en actas que serán firmadas por el presidente y por la Secretaría Técnica del mismo.

El Decreto 1425 del 06 de agosto de 2019 establece en el artículo 2.3.3.1.7.1. Proceso de Contratación. Los procesos de contratación que se realicen con cargo a los recursos aportados por los participantes en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) serán adelantados en principio por parte del Gestor del Plan Departamental. El Comité Directivo aprobará los eventos en los que los municipios o distritos y el(los) prestador(es) de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado o aseo que preste(n) en el municipio o grupo de municipios beneficiarios del proyecto, podrán adelantar el respectivo proceso de contratación, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo. Lo anterior, observando lo previsto en las disposiciones del Estatuto de Contratación Estatal, el contrato de fiducia mercantil y/o las normas que resulten aplicables, particularmente para los operadores de los servicios. El Municipio de Morelia Caquetá, dio cumplimiento a los requisitos para la contratación, de acuerdo al El Decreto 000747 de 01 de diciembre de 2020 de la Gobernación de Caquetá Por Medio Del Cual Se Adopta El Manual Operativo Del PDA Caquetá.

Que de acuerdo a los requisitos establecidos en el numeral 7.2.1 del Manual Operativo del PDA, para autorizar contratar a los municipios, el alcalde mediante, oficio de radicado No. 01145 del 11 de febrero de 2025, allega el cumplimiento de los requisitos exigidos en el manual operativo, los cuales fueron revisados y evaluados por parte de los profesionales del componente jurídico, aseguramiento y técnico del PDA Caquetá, emitiendo concepto dirigido al Secretario de Infraestructura Gestor PDA Caquetá el día 21 de febrero de 2025.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo a los requisitos establecidos en el numeral 7.2.1 del Manual Operativo del PDA Caquetá, adoptado mediante Decreto No. 000747 del 01 de diciembre de 2020, y conforme a la verificación de los requisitos y al concepto emitido por los profesionales competentes en el área, el Secretario de Infraestructura / Gestor PDA certifica el día 21 de febrero de 2025 que el

Municipio de Morelia - Caquetá cumple con los requisitos establecidos para adelantar el proceso de selección del contratista ejecutor del proyecto denominado "**OPTIMIZACIÓN TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**".

Que, mediante convocatoria realizada a los integrantes del Comité Directivo Virtual No. 58, el cual se llevó a cabo el día 21 de marzo de 2025, se solicitó a los integrantes del comité directivo, autorización para que el Municipio de Morelia - Caquetá fungiera como entidad ejecutora del proyecto **"OPTIMIZACIÓN TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"** anexando a la misma la certificación emitida por el GESTOR DEL PDA el día 21 de febrero de 2025.

Que en Sesión Virtual de Comité Directivo No. 58 del 21 de marzo de 2025, se **autorizó** al Municipio de Morelia, Caquetá, para que inicie el proceso de contratación de la obra pública derivada del proyecto denominado: **"OPTIMIZACIÓN TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".**

Así las cosas, con el objetivo de satisfacer la necesidad, el Municipio de Morelia Caquetá el día 28 de abril de 2025 publicó en la página www.contratos.gov.co SECOP I, el proceso mediante la modalidad de **Licitación Pública número LP-001-2025**, para contratar la obra civil del proyecto denominado: "OPTIMIZACIÓN TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", por valor de MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($1,719,610,716) MCTE, incluidos todos los impuestos y descuentos de ley.

Que mediante resolución administrativa No. 083 de fecha 14 de mayo de 2025, el Municipio de Morelia Caquetá ordenó la apertura del proceso de selección mediante la modalidad de Licitación Pública número LP-001-2025, para contratar la obra civil del proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".

Que el día 18 de junio de 2025, el Municipio de Morelia Caquetá adjudicó el contrato resultante del proceso de selección mediante la modalidad de Licitación Pública número LP-001-2025, cuyo objeto consiste en: "OPTIMIZACIÓN TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", mediante acto administrativo número 115.

Ahora bien, con el objetivo de satisfacer la necesidad anteriormente mencionada y a la vez dar cumplimiento a las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Departamental "Obras y no promesas 2024-2027", el Plan Departamental de Agua Caquetá formuló el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LA PROSPERIDAD - PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PDA VIGENCIA 2024 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", con código bpin número 2024006180062, **Línea Estratégica:** Infraestructura habilitante para la conectividad y competitividad, **Programa:** Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, **Actividad:** Realizar optimización y/o reposición de sistemas de alcantarillado en los municipios del departamento del Caquetá, y dentro de sus productos encontramos lo siguiente:

Indicador de producto PDD	Actividades previstas
Alcantarillados optimizados	Reposición de redes de alcantarillado sanitario que optimicen los servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas

	residuales, y garanticen una mejor calidad de vida y la preservación del medio ambiente.

Así las cosas, es importante traer a colación lo establecido en la Ley 1474 de 2011 en su Artículo 83 el cual establece que:

***"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual**. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda."*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

***La interventoría** consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Que el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 indica que: "(...)

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

*En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de **licitación públicos**, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto. (...)".*

Así las cosas, la Entidad debe garantizar la correcta ejecución de las obras, por lo que se hace necesario contratar un equipo de trabajo con conocimiento calificado, para que realice la respectiva vigilancia, control y seguimiento a la ejecución del contrato de obra pública resultante del proceso de selección mediante la modalidad de **Licitación Pública número LP-001-2025**, con el propósito de salvaguardar los recursos públicos y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contratadas.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad (PAA) para la vigencia 2025, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP), según el Certificado

de Plan Anual de Adquisiciones expedido por la Secretaría de Infraestructura-PDA del Departamento del Caquetá, el cual hace parte del expediente contractual.

El presente proyecto cuenta con los siguientes requisitos:

Requisito previo	Si	No	NA	Observaciones
El proyecto se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo	X			**Línea Estratégica:** Infraestructura habilitante para la conectividad y competitividad. **Programa:** Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico. **Indicador de producto:** Alcantarillados optimizados.
El proyecto está formulado y viabilizado	X			
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos	X			Con código bpin número 2024006180062
Se cuenta con facultades de la Corporación Administrativa para contratar			X	
La contratación se encuentra incluida en el PAA	X			
Están presupuestados los recursos para atender la contratación	X			CDR No. 17981 del 22 de enero de 2025
Origen de los recursos	PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO			
Están cumplidos los requisitos de acuerdo a la fuente de financiación	X			
La forma de pago será coherente con el PAC			X	

2. OBJETO DEL CONTRATO:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, LA CUAL EFECTUARÁ EL SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS CONTRACTUALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, SOCIALES Y AMBIENTALES AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "OPTIMIZACIÓN TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de proyectos
81141500	Control de Calidad
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

2.3. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, siendo este intelectual, para su desarrollo no requiere de permisos ni licencias.

2.4. OBLIGACIONES.

2.4.1. DE LA ENTIDAD.

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.

n. *Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus* posteriores modificaciones.

2.4.2. DEL CONTRATISTA.

2.4.2.1. GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, Resolución 330 de 2017 y Resolución 799 de 2021 vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

a) Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b) Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c) Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
d) Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
e) Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
f) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
g) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
h) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
i) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
j) Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
k) Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
l) Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
m) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
n) Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
o) Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
p) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
q) Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las

actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

r) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
s) Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos de personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
t) Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
u) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
v) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
w) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
x) Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
y) Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
z) Suscribir el Acta de Liquidación del contrato.
aa) Las demás que deriven de la ejecución contractual.

2.4.2.2. ESPECIFICAS.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, articulo 35, 36, 37 y 38 de la Resolución 330 de 2017 y el artículo 13 de la Resolución 799 de 2021 vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

2.4.3. ADMINISTRATIVA.

a) Compilar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato;
b) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo;
c) Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista;
d) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual;
e) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que la entidad intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas;
f) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.
g) Coordinar con las dependencias de la entidad que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
h) Procurar que por causas atribuibles a la entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato;
i) Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato;
j) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos;
k) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables;
l) El contratista deberá llevar un registro fotográfico que evidencie el paso a paso de los trabajos, su antes y después. Este registro será revisado por el supervisor del contrato de interventoría y será fundamentos de la verificación de cumplimiento que este lleve a cabo.
m) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
n) Autorizar los cambios de personal del equipo ofertado.
o) Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de LA ENTIDAD informe que incluirá la información correspondiente de ejecución del contrato de obra objeto de la interventoría con sus respectivos entregables y, como mínimo, los siguientes capítulos:
    - Capítulo I: Relación de metas físicas ejecutadas y no ejecutadas.
    - Capítulo II. Control de calidad. Se deben anexar los documentos que soporten el cumplimiento de las especificaciones técnicas, como son: los resultados de ensayos de laboratorio, el control de equipos de medición, certificado de materiales, etc.
    - Capítulo III. Aspectos presupuestales y jurídicos del contrato de obra: Pagos realizados, modificaciones realizadas al contrato y un concepto sobre el cumplimiento en el desarrollo de este.
p. Presentar un informe final del proyecto, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se suscriba el acta de recibo a satisfacción por parte de la Interventoría, el cual debe contener la memoria descriptiva y, como mínimo, los siguientes capítulos:

- Capítulo I: Antecedentes y descripción general del contrato de obra.
- Capítulo II. Licencias o permisos requeridos para el desarrollo del contrato, así como las actas de recibo a satisfacción de las diferentes empresas de servicios públicos o con las entidades requeridas para la aprobación final del contrato.
- Capítulo III: Relación de metas físicas ejecutadas y no ejecutadas.
- Capítulo IV. Control de calidad. Se deben anexar los documentos que soporten el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la normativa vigente, como son: los resultados de ensayos de laboratorio, el control de equipos de medición, etc.
- Capítulo V. Aspectos logísticos: Personal y equipo utilizado por el INTERVENTOR, cumplimiento de normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional.
- Capítulo VI Aspectos presupuestales y jurídicos del contrato de obra: Pagos realizados, modificaciones realizadas al contrato y un concepto sobre el cumplimiento en el desarrollo de este.
- Capítulo VII Anexos: Estos deben ser:

✓ Copia de las licencias y permisos obtenidos, o Actas de recibo a satisfacción y legalización de las empresas de servicios públicos o empresas requeridas para la aprobación final del proyecto.
✓ Planos récord del proyecto donde se visualice tanto lo ejecutado como lo no ejecutado, perfiles estructurales, etc.
✓ Actas suscritas desde el inicio hasta la entrega y recibo final de obra.
✓ Registros fotográficos o fílmicos en ejecución y finales tanto de lo ejecutado como de lo no ejecutado, indicando la fecha en que se obtuvieron los registros.
✓ Manual de mantenimiento y conservación o recomendaciones especiales que sean necesarias para la conservación de los bienes entregados, elaborado por el contratista de obra y aprobado por el Interventor.
✓ Libro o bitácora del contrato de obra, o Todos los demás documentos que solicite el contratante.
✓ Para los efectos aquí previstos, se entenderá por terminación del proyecto la entrega total del mismo de conformidad con lo estipulado en los contratos de obra.
✓ Un informe final consolidado por frente de obra de la ejecución de los proyectos, el cual se entregará a la terminación del respectivo contrato de interventoría.

q. Presentar los informes que le solicite la ENTIDAD del contrato de interventoría, dentro de los términos y sobre los asuntos que aquel señale y que se relacionen con las obligaciones a cargo del INTERVENTOR.

r. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el contratista de obra los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. Dará traslado a LA ENTIDAD, únicamente, de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el informe y recomendaciones que correspondan.

s. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de LA ENTIDAD o del Cliente alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del tribunal de arbitramento o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra o de interventoría.

t. Responder, en los términos previstos en la legislación tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a LA ENTIDAD, derivados de la celebración

y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerza las funciones de interventoría.

u. Adelantar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por LA ENTIDAD sobre las obligaciones a cargo del contratista.
v. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista de Obra, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato.
w. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al vigía del contrato de interventoría y a la ENTIDAD y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, al supervisor del contrato de interventoría y a la ENTIDAD y recomendar la actuación que debe proceder.
x. Consultar con la subgerencia técnica de LA ENTIDAD las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
y. Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por el contratista de Obra de las obligaciones contractuales.
z. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de la ENTIDAD relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
aa. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista de Obra. El INTERVENTOR antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
bb. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y sub-plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista de obra para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir a la ENTIDAD la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
cc. Requerir al contratista de obra cuando incumpla con las obligaciones contractuales, informar de ello por escrito a LA ENTIDAD y, de resultar pertinente, dar aviso a la aseguradora.
dd. Para la radicación de la cuenta de cobro al Plan Departamental del Agua Caquetá el contratista deberá presentar el soporte de publicación en la plataforma del SECOP II numeral 7, sección "plan de pagos", donde se evidencia el cargue de los siguientes documentos: informes de las actividades ejecutadas en cumplimiento al objeto contractual con sus respectivos soportes, factura y soporte de acreditación de cumplimiento con el sistema de seguridad social y parafiscales conforme a la normatividad vigente.
ee. Publicar en la plataforma del SECOP II numeral 7, sección "documentos de ejecución del contrato" el soporte de pago de estampillas y demás documentos requeridos para la ejecución del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.5.3. FINANCIERAS

a) Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados;
b) Verificar que el contratista este al día en los pagos de pensiones, ARP, parafiscales y salud de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes.
c) Constatar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad de recursos.
d) Revisar y dar el visto bueno de las cuentas parciales presentadas por el constructor, previa

revisión de los precios unitarios cobrados por el constructor en cada acta parcial de entrega con los precios unitarios ofrecidos por el mismo en su propuesta económica, y con cualquier precio pactado luego de la firma del contrato, correspondientes a ítems de obra inicialmente no previstos.

e) Acordar con el constructor y LA ENTIDAD CONTRATANTE, el precio unitario de las obras complementarias que deban ejecutarse de ser necesarias.
f) Hacer seguimiento del plan de flujo de inversión del valor pagado del contrato, con la finalidad de no sobrepasar su valor y tener el control del caso.
g) Llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato, de acuerdo con las actas de entrega parcial de obra y con las solicitudes de compensación entre mayores y menores cantidades de obra, si a ello hay lugar.
h) Efectuar el balance económico de ejecución del contrato de obra para efectos de la liquidación del mismo.
i) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
j) Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el equilibrio económico o financiero del contrato de obra.
k) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra LA ENTIDAD CONTRATANTE en desarrollo o con ocasión del contrato de obra intervenido.
l) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
m) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato a intervenir, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de las propuestas. Para lo cual usar los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios, respecto de los cuales LA CONTRATANTE deberá dar su aprobación.
n) Actuar de tal modo que, por causas imputables a él, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del constructor. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida, directa y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

2.5.4. TÉCNICAS

a) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar, según corresponda, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado; Previo al inicio de cualquier actividad por parte del equipo encargado de la ejecución del proyecto, la Interventoría emitirá el informe inicial, en el cual acredite que los aspectos contractuales, administrativos, financieros, sociales, de predios y autorizaciones, ambientales y técnicos, se encuentran plenamente definidos para la ejecución del proyecto, con base en la programación y cronograma del mismo.
b) Verificar y emitir concepto de viabilidad para la ejecución del proyecto dentro del termino requerido por el supervisor del contrato.
c) Habiéndose autorizado el inicio del proyecto, la interventoria garantizara, que el equipo encargado de la ejecución del proyecto, cumpla con lo establecido en los términos contractuales y certificara con la periodicidad que lo determine el supervisor, que el ejecutor

prevee el equipo humano, técnico o interdisciplinario propuesto para desarrollar el proyecto, en los tiempos y plazos previstos.

d) Verificar que el contratista mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario;
e) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad correspondiente (Ordenador del Gasto), previo concepto escrito de la Interventoría.
f) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar;
g) Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la ejecución, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos;
h) Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por él; constatar su estado y cantidad;
i) Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato;
j) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes;
k) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
l) Previo a la suscripción del acta de inicio de los contratos, recibir para su revisión y aprobación las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el Contratista, diferente al que fue objeto de evaluación por parte de la entidad en desarrollo del proceso de selección. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los pliegos de condiciones que dieron origen al contrato objeto de interventoría.
m) Realizar todas las acciones que correspondan tanto de acompañamiento como verificación y seguimiento a los ajustes de los estudios y diseños que sean solicitados por todas las entidades involucradas en el proyecto.
n) Revisar el cronograma de ejecución de la obra presentado por el contratista de obra, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo y aprobarlo si se ajusta a lo indicado en los términos de referencia y sus adendas y en el contrato de obra.
o) Revisar, antes y durante la ejecución de la obra, las referencias topográficas (puntos topográficos, coordenadas y cotas), de tal forma que permitan localizar adecuadamente lo que se va a construir.
p) Coordinar con el contratista de obra las actividades preliminares del respectivo contrato, tales como la organización del sitio en cuanto a almacenamiento de materiales y equipos, instalación de vallas de identificación, rutas, sitios de ingreso y salida de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales y medidas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.
q) Verificar que el contrato de obra se ejecute cumpliendo con el cronograma de ejecución de la obra aprobado por la interventoría, y emitir concepto en relación con la solicitud de prórroga o modificación del mismo realizada por el contratista de obra, para aprobación por parte de LA ENTIDAD.
r) Controlar permanentemente el cumplimiento por parte del contratista de obra de los requerimientos exigidos en las licencias o permisos y demás normas aplicables al desarrollo de la obra.
s) Certificar el cumplimiento del porcentaje de avance de la obra, y conceptuar sobre la viabilidad de realizar pagos parciales al contratista de obra, por unidades terminadas,

exclusivamente cuando se presenten los casos en que lo permita el contrato de obra. Previa solicitud del contratista de obra, y de acuerdo con los cronogramas aprobados.

t) Controlar e inspeccionar permanentemente los sistemas de construcción, la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el INTERVENTOR exigirá al contratista de obra efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para verificar y aprobar que esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas en el marco del contrato de obra. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el INTERVENTOR deberá solicitar las acciones correctivas a que haya a lugar y dejar registro de su efectiva implementación en la obra, e informará lo pertinente al contratante.

u) Para aquellos casos en los que se determine la necesidad de realizar ensayos, controles, monitoreos, inspecciones o cualquier otro tipo de actividad que involucre la medición de parámetros de seguimiento y control, la interventoría deberá garantizar el proceso completo de muestreo, custodia, transporte, análisis e interpretación de los parámetros definidos con base en las normas nacionales vigentes.

v) Elaborar y actualizar en conjunto con el contratista de obra, un libro o bitácora en el que se consigne diariamente la información sobre el desarrollo de la obra, especialmente las novedades, recomendaciones e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato de obra. Este documento debe estar debidamente foliado y el registro de datos en el mismo debe ser continuo y sin espacios.

w) Llevar un registro fotográfico donde se evidencie el inicio y ejecución de la obra, según las actividades descritas en el cronograma aprobado.

2.5.5. JURÍDICAS CONTRACTUALES

a) Revisar la documentación contractual.

b) Revisar y dar visto bueno a las modificaciones que realicen al contrato objeto de interventoría.

c) Revisar y dar visto bueno de las suspensiones y reinicios durante la ejecución del contrato, e informar al supervisor para la realización del trámite pertinente en un término no mayor a un (1) día hábil de la novedad.

d) Proveer por solucionar las controversias contractuales que surjan durante la ejecución del contrato, apoyando a la entidad contratante.

e) Adelantar los informes de incumplimiento, para sancionar al contratista cuando a ello hubiera lugar.

f) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario;

g) Firmar el acta de inicio del contrato de obra que interviene, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de dicho contrato.

h) Contestar al constructor dentro del término legal, las peticiones, quejas, reclamos o consultas que este le formule. Levantar las actas de las reuniones para la verificación del avance de la obra.

i) Revisar, corregir, sugerir y/o dar el visto bueno para adiciones, modificaciones, supresiones de obras o de cantidades de obra, etc.

j) Dar el visto bueno al proyecto de acta de liquidación del contrato de obra que le entregue el constructor, una vez se haya suscrito el acta de entrega final de la obra o concomitantemente con ella, anexando todos los soportes del caso.

k) Avalar en caso de creerlas convenientes y necesarias, las solicitudes de adición, de prórroga del contrato de obra e informar al supervisor para la realización del trámite pertinente en un término no mayor a un (1) día hábil de la novedad.

l) Exigir el mantenimiento de la vigencia de las garantías constituidas en virtud del contrato de obra y su ampliación o prorroga cuando ello sea necesario.
m) Emitir las certificaciones de los cumplimientos parciales de las obligaciones del constructor para efectos del pago de las cuotas parciales del valor del contrato de obra
n) Comunicar por escrito al Departamento o a su supervisor, cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones del constructor para que este tome las medidas a las que haya lugar, sugiriendo una amonestación, la imposición de multas, la declaración de terminación unilateral, la declaración de caducidad, el hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única de cumplimiento, según sea el caso, y aportando los soportes y/o justificaciones que correspondan.
o) Constatar, antes de emitir certificación o informe para el pago de las cuentas parciales, que el constructor se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias.
p) Supervisar que el constructor tenga total conocimiento de las normas y especificaciones, cuente con los permisos, licencias, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo de la obra, y adelantar la coordinación para que el Departamento, y otras entidades competentes, brinden apoyo al Constructor en las labores de campo, suministro de información, autorizaciones, etc.
q) Verificar que el personal de trabajo del constructor se encuentre afiliado a una aseguradora de riesgos profesionales, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen.
r) Sustentar ante el supervisor, la necesidad de promover las acciones de responsabilidad contra el constructor y su garante cuando las obras ejecutadas no cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por él
s) Atender todas las consultas del Contratista sobre la interpretación y alcance del pliego de condiciones, resolviéndolas en cuanto sea de competencia de la Interventoría o trasladándolas al Departamento, adjuntando el concepto respectivo.

2.5.6. AMBIENTALES

a) Exigir que las obras sean ejecutadas dando protección al medio ambiente y cumpliendo con todas las normas sobre manejo del impacto ambiental establecidas en los documentos del contrato.
b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia planes de contingencia y normas ambientales. De acuerdo con la naturaleza del contrato.
c) Asegurar la indemnidad del Departamento del Caquetá, por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su área de influencia.
d) Solicitar el apoyo de otras disciplinas del conocimiento para atender problemáticas específicas en el campo ambiental.
e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones Ambientales del contrato de obra objeto de interventoría
f) Exigir al contratista la gestión y obtención de los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales por el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales de carácter regional y/o obtención de licencia ambiental en forma previa al inicio de las actividades que lo requieran.

g) Asistir, de acuerdo a su rol de interventoría a las visitas de seguimiento a los programas establecidos en el Plan de manejo ambiental y monitoreo ambiental programadas por la Supervisión y/o Autoridad Ambiental correspondiente.
h) Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental de las obras objeto de esta interventoría.
i) Efectuar revisión, seguimiento y monitoreo a la ejecución del Plan de Manejo Ambiental y/o Medidas de Manejo Ambiental por parte del contratista, en concordancia a las actividades de obra, diseñar y recomendar los correctivos necesarios.

2.5.7. SOCIALES

a) Previo al inicio de cualquier actividad por parte del equipo encargado de la ejecución del proyecto, la Interventoría emitirá el informe inicial, en el cual acredite que revisó el acta de concertación con la comunidad, así como las conclusiones y recomendaciones a que haya lugar.
b) Realizar seguimiento y control al plan de acompañamiento social en obra (PASO) según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, resolución 0895 de 2021 anexo 5.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la suscripción del acta de inicio.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el área urbana del Municipio de Morelia Caquetá, Departamento del Caquetá.

2.8. TIPO DE CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 el cual indica que "***De los Contratos Estatales***. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.*

Contrato de consultoría

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."

2.9. SUPERVISION O INTERVENTORIA.

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor designado por el ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un número plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las señaladas en la ley y el manual de contratación.

3. MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 32 de la ley 80 de 1993, define los contratos estatales como:

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(...)

2. Contratos de Consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos, así como para la asesoría técnica de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, gerencia de obra o proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

De conformidad con el objeto del contrato que se pretende convenir, el cual consiste en: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, LA CUAL EFECTUARÁ EL SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS CONTRACTUALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, SOCIALES Y AMBIENTALES AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "OPTIMIZACIÓN TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", se trata de un contrato de consultoría.

De acuerdo a ello, las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y en

concordancia con el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 0019 de 2012 y las disposiciones especiales del Decreto 1082 de 2015 el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicara los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 del 15 de enero de 2018 y los postulados que rigen la función administrativa.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($120,372,750.00) M/CTE**, incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.

4.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial del presente proceso de selección se elaboró teniendo en cuenta las cargas del personal mínimo requerido para adelantar la presente interventoría, los gastos administrativos y consecuente con los resultados que espera obtener el Departamento del Caquetá, así:

PROYECTO: OPTIMIZACIÓN DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ				
PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA				
ESPECIALIDAD	**UTILIZACION (%)**	**TOTAL MESES**	**SUELDO BASICO**	**COSTO PARCIAL**
PERSONAL PROFESIONAL				
Ingeniero Director de Interventoría	50%	5	$ 4.500.000,00	$ 11.250.000,00
Ingeniero Residente de Interventoría	100%	5	$ 3.500.000,00	$ 17.500.000,00
Asesor Socio Ambiental	50%	5	$ 2.800.000,00	$ 7.000.000,00
Topógrafo	100%	5	$ 2.000.000,00	$ 10.000.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Asesor Contable	30%	5	$ 2.800.000,00	$ 4.200.000,00
Asesor Jurídico	30%	5	$ 2.800.000,00	$ 4.200.000,00
SUBTOTAL COSTOS PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR				**$ 27.500.000,00**
TOTAL COSTO DE PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR		**1,80**		**$ 49.500.000,00**

SUBTOTAL COSTOS PERSONAL SIN FACTOR MULTIPLICADOR				**$ 26.650.000,00**
TOTAL COSTOS PERSONAL (A)				**$ 76.150.000,00**
ESPECIALIDAD	**UN**	**TARIFA**	**OCUPACION TOTAL**	**COSTO PARCIAL**
Alquiler equipo de cómputo + impresora	Mes	$ 300.000,00	5	$ 1.500.000,00
Alquiler de equipo topográfico	Mes	$ 1.540.000,00	5	$ 7.700.000,00
Arriendo oficina	Mes	$ 600.000,00	5	$ 3.000.000,00
Papelería, copias, informes, planos, otros	Mes	$ 278.050,84	5	$ 1.390.254,21
Ensayos de Laboratorio	Unidad	$ 20.000,00	30	$ 600.000,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (B)				**$ 14.190.254,21**
ESPECIALIDAD	**UN**	**TARIFA**	**OCUPACION TOTAL**	**COSTO TOTAL**
Pólizas de cumplimiento	1,00%	$ 120.372.750,00	1	$ 1.203.727,50
Estampilla Pro-Cultura	0,75%	$ 101.153.571	1	$ 758.651,79
Estampilla Pro-Desarrollo	1,00%	$ 101.153.571	1	$ 1.011.535,71
Estampilla Pro-Electrificacion rural	3,00%	$ 101.153.571	1	$ 3.034.607,14
Estampilla Pro-Universidad	0,50%	$ 101.153.571	1	$ 505.767,86
Estampilla Pro-Adulto mayor	4,00%	$ 101.153.571	1	$ 4.046.142,86
Servicios administrativos	0,25%	$ 101.153.571	1	$ 252.883,93
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (C)				**$ 10.813.316,79**
VALOR COSTOS DE PERSONAL + COSTOS DIRECTOS (A) + (B) + (C)				**$ 101.153.571,00**
IVA = 19%				**$ 19.219.179,00**
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA				**$ 120.372.750,00**

El proyecto denominado: *"OPTIMIZACIÓN DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"*, fue viabilizado en el Comité Técnico No. 03 del 23 de diciembre de 2024, como consta en el Acta No. 03, por la suma de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.839.983.466) MCTE, fuente SGP Municipio de Morelia y SGP

Departamento del Caquetá, mediante el mecanismo de ventanilla única de viabilización Departamental.

En la Sesión No. 01 del Comité Técnico Departamental de Viabilización de Proyectos de la Ventanilla Única Regional realizada el día 14 de agosto de 2025, en las instalaciones del despacho de la Secretaría de Infraestructura Departamental, a las 10:00 a.m, se realizó la aprobación de la modificación al presupuesto de la interventoría del proyecto en mención, como consta en el acta de comité técnico presencial No. 01 de fecha 14 de agosto de 2025, la cual se anexa al proceso de referencia.

4.2. CARGAS TRIBUTARIA TERRITORIALES

El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el contrato es hecho general de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones, que deberán considerarse e incorporarse al valor de la oferta.

ITEM	CLASE DE RENTA DEPARTAMENTAL	TARIFA
1	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	0,75%
2	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	1%
3	ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION RURAL	3%
4	ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD	0,5%
5	ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4%
6	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0,25%

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Funcionamiento	Inversión
	X

	1. Presupuesto General de la Nación - PGN			N/A
	2. Sistema General de Participaciones - SGP	**Participación para educación**		N/A
		Participación para salud		N/A
		Participación para propósito general	**Deporte y recreación**	N/A
			Cultura	N/A
			Propósito general Libre inversión	N/A
			Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	N/A

TIPO DE RECURSOS		**Asignaciones Especiales**	**Resguardos indígenas**	N/A
			Programas de alimentación escolar	N/A
			Municipios de la ribera del río Magdalena	N/A
		Agua potable y saneamiento básico		$120,372,750
		Atención integral de la primera infancia (Saldos)		N/A
	3. Sistema General de Regalias - SGR			N/A
	4. Recursos Própios			N/A
	5. Recursos de Crédito			N/A
	6. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI			N/A

No de CDR	17981	**Fecha de expedición**	22 de enero de 2025	
Valor			$120,372,750.00	
Rubro	PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		**Valor por rubro**	$120,372,750.00

4.4. FORMA DE PAGO.

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con la cantidad ejecutada del contrato de obra pública, hasta el ochenta por ciento (80%) de su monto. El veinte por ciento (20%) del valor restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato de consultoría y firmada el acta de liquidación correspondiente. Cabe resaltar que, para adelantar los trámites de la liquidación el INTERVENTOR deberá garantizar que el contrato de obra pública, sobre el que ejerce las funciones de interventoría, se encuentre liquidado.

El pago estará sujeto a la entrega del informe con sus respectivos soportes, factura o su documento equivalente, por parte del contratista y certificación de cumplimiento del supervisor, además debe presentar los documentos requeridos por el consorcio FIA para el desembolso de los pagos de los servicios suministrados, el Supervisor deberá certificar lo siguiente: Acta de pago, el acta de ejecución y supervisión del contrato (expedida por el supervisor, el contratista y el ordenador del gasto).

El supervisor tendrá diez (10) días hábiles para la revisión, término que será prorrogado por el mismo tiempo, en caso de que la cuenta tenga alta complejidad, une vez radicadas en contabilidad, los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de correcciones, se contará el mismo tiempo para la revisión tanto del supervisor, desde el momento en que estas sean radicadas nuevamente.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

El contratista, además de presentar la cuenta al supervisor, en cualquier modalidad de pago deberá cargar todos los soportes correspondientes en la plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

No obstante, lo anterior, en caso de que el contratista presente un único pago no será óbice para adelantar el mismo, caso en el cual se cumplirán los requisitos mínimos anteriores para poder adelantarlo.

El pago se sujetará al trámite establecido por el CONSORCIO FIDUCIARIO FIA en virtud del contrato de FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA suscrito entre el DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ y el CONSORCIO FIDUCIARIO, mediante el cual se crea el PATRIMONIO AUTONOMO FIA.

La Secretaria de Infraestructura / Gestora PDA Caquetá remitirá al Consorcio FIA ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., la orden de pago y sus anexos dentro de los 10 días calendarios siguientes al recibo de la documentación allegada por el contratista de obra pública en relación al proyecto y los requisitos requeridos para cada pago o desde la fecha en que EL (La) CONTRATISTA subsane las glosas que se le formulen.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación en las Oficinas del CONSORCIO FIDUCIARIO FIA.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Se deben acreditar y se verificarán de acuerdo con las reglas y condiciones establecidas en el **CAPÍTULO III** REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN contenidos en el Documento base o pliego tipo de interventoría CCE-EICP-GI-20 - Interventoría APSAB que se publicará junto con el presente Estudio Previo.

6. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE.

Se deben acreditar de acuerdo con las reglas y condiciones establecidas en el **CAPÍTULO X** CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE contenidas en el Documento base o pliego tipo de interventoría CCE-EICP-GI-20 - Interventoría APSAB que se publicará junto con el presente Estudio Previo.

7. *CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE*

Se deben acreditar, se verificarán y se asignará el respectivo puntaje de acuerdo con las reglas y condiciones establecidas en el **CAPÍTULO IV** CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE contenidos en el Documento base o pliego tipo de interventoría CCE-EICP-GI-20 - Interventoría APSAB que se publicará junto con el presente Estudio Previo.

8. OFERTA ECONÓMICA

Se deben acreditar y se verificarán de acuerdo con las reglas y condiciones establecidas en el **CAPÍTULO V** OFERTA ECONÓMICA contenidos en el Documento base o pliego tipo de interventoría CCE-EICP-GI-20 - Interventoría APSAB que se publicará junto con el presente Estudio Previo.

9. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Ver: Matriz 3 - Riesgos CCE-EICP-FM-157 - Interventoría - APSAB, adjunta al presente documento.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentado en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: *(i) contrato de seguro contenido en una póliza*, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.

Característica	Condición
Asegurado/ beneficiario	Departamento del Caquetá identificada con NIT 800.091.594-4
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

10.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

10.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento del Caquetá identificado con NIT 800.091.594-4 y el Contratista</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor.

11. ACUERDOS COMERCIALES.

Atendiendo las disposiciones contenidas en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría de Vías e Infraestructura realizo la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cobijada por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el *manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional* de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente Versión M-MACPC-13.

Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección, son:

Acuerdo Comercial		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	EXCEPCIONES aplicables al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	NO	N/A	NO
CHILE		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
COSTA RICA		SI	NO	N/A	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N/A	NO
México		NO	NO	N/A	NO
TRIANGULO DEL NORTE	El salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	N/A	NO
Unión europea		SI	NO	N/A	NO
Comunidad andina		NO	NO	N/A	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Comité estructurador:

LUZ MARINA CUELLAR CALDERÓN
Contratista Componente Jurídico PDA Caquetá
Estructurador Jurídico

NEISER ANDRÉS CASTRO TRIVIÑO
Contratista Componente Técnico PDA Caquetá
Estructurador Técnico y Económico

IDALY GAVIRIA GONZÁLEZ
Contratista Componente Jurídico PDA Caquetá
Estructurador Financiero

ANDRES GOMEZ TRUJILLO
Contratista Componente Ambiental y Gestión del Riesgo PDA Caquetá
Estructurador parte ambiental

Aprueba:

NIDIA CAROLINA TAMAYO BUITRAGO
Secretaria de Infraestructura
Gestora PDA Caquetá

Anexos:

- ✓ Presupuesto interventoría
- ✓ Discriminación factor multiplicador
- ✓ Matriz de riesgos
- ✓ CDR

CONTROL DE CAMBIOS DEL FORMATO		
VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA DEL CAMBIO
1	Documento inicial, versión 1.	15/12/23
2	Documento modificado, versión 2.	15/09/2024